

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- Por cada licencia y registro de tenencia de animales peligrosos: 150 euros.
- Por la tenencia de animal, al año: 5 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley citada.

Art. 7:

- Sepulturas para cincuenta años: 1.000 euros.
- Servicios de enterramiento:
 - Sepultura con tierra y lápida: 220 euros.
 - Sepultura con tierra sin lápida: 175 euros.
 - Sepultura sin tierra con lápida: 175 euros.
 - Sepultura sin tierra y sin lápida, y nicho: 100 euros.
 - Exhumación de cadáver: 330 euros.
 - Por gastos de materiales, de enterramiento ordinario: 40 euros.
 - Por gastos de materiales en casos extraordinarios, se cobrará el coste a que ascienden.
 - Por hora de máquina: hasta 100 euros.
 - Nichos hasta cincuenta años: 300 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS POR LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante la entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley citada.

Art. 7. Por la entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vías públicas para aparcamiento y por la carga y descarga, al año: 21 euros.

El Molar, a 21 de noviembre de 2008.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/34.317/08)

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 5 de noviembre de 2008, la modificación de créditos 03/08, y no existiendo reclamaciones durante el período de exposición pública, se entiende definitivamente aprobada la misma y se procede a publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/08 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Partidas que transfieren (grupo función/capítulo)	Importe (euros)	Partidas que reciben (grupo función/capítulo)	Importe (euros)
0.9	3.000	0.3	1.200
1.2	30.000	1.1	12.000
2.1	20.000	2.2	2.500
5.1	25.000	3.2	5.000
5.2	121.700	4.2	147.000
		6.1	2.000
		6.2	30.000

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El Molar, a 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/35.678/08)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reunido en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2008, aprobó por mayoría lo siguiente:

«Punto 6.0. Concejales de Medio Ambiente. Propuesta de Plan Municipal para la Mejora de la Calidad del Aire 2008-2012.

“Visto el Plan Municipal para la Mejora de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera de Fuenlabrada 2008-2012, presentado por la Concejales de Medio Ambiente.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, dando cuenta de que, siendo necesarias, tanto la formalización de la redacción como la aprobación administrativa del Plan Municipal para la Mejora de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y tras solicitar la información y colaboración a los distintos departamentos municipales, se ha elaborado un documento incorporando las acciones, tanto en ejecución como en proyecto, que en materia de protección de la atmósfera realiza el Ayuntamiento, utilizando un esquema compatible con la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid.

Y visto el dictamen de la comisión informativa permanente con carácter general de Presidencia, Urbanismo, Industria, Medio Ambiente, Obras Públicas, Movilidad Urbana, Transporte y Empleo, se acuerda proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter inicial el Plan Municipal para la Mejora de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera de Fuenlabrada 2008-2012.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión a efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes”.

El texto que se hace público es el siguiente documento:

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA DE FUENLABRADA 2008-2012

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, establece en su artículo 16.4 que los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones adoptarán planes para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica.

En el artículo 17 de la misma Ley se establece que los planes deben ser elaborados garantizando la participación pública (extracto sobre competencias establecidas en la Ley 34/2007, de Calidad del Aire: anexo I).

Ante los datos sobre calidad del aire, tanto el de la estación de medición ubicada en Fuenlabrada como el del resto de estaciones de la zona Sur metropolitana, recopilados y estudiados tanto en la Estrategia de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid (2006-2012), como en el Estudio sobre Calidad del Aire en las Ciudades Españolas realizado en 2007 por el Observatorio de Sostenibilidad en España, se deduce que la contaminación atmosférica en nuestro término municipal igual que en el resto del área metropolitana Sur de Madrid está producida mayoritariamente por los efectos del tráfico urbano, las calefacciones, el tránsito por las vías de circulación radiales y transversales (M-50, M-506, carreteras de Extremadura, Toledo y Andalucía), y la industria.